



## SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017

**OBJETO: CONTRATAR “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA).”**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “*Disposiciones Generales*” Subcapítulo I “*Generalidades*” No. 1.10 “*Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto*” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “*Disposiciones Específicas*” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ahora bien, toda vez que se encontraban pendientes de ser resueltas algunas de las observaciones presentadas por algunos de los interesados, relacionadas específicamente con el requisito de carácter financiero dirigido a que los proponentes presenten con su oferta una carta cupo de crédito por determinado monto del presupuesto estimado de la convocatoria, la Entidad se permite dar respuesta a las mismas, por medio del presente documento:

1. **INTERESADO: MARTHA RINCÓN GARCÍA**, Coordinadora de Gestión de Proyectos Oficina Colombia CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO RIMISP CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL, comunicado enviado al correo electrónico [viceplaneacion@findeter.gov.co](mailto:viceplaneacion@findeter.gov.co), el día martes 01 de agosto de 2017, a las 09:54 p.m.

## OBSERVACIÓN

### “ASPECTO 1

**SECCIÓN:** 1.38.CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO “3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Punto 9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria”

**PREGUNTAS:** ¿Cuál es la razón de contar con éste requisito para el otorgamiento del proyecto ?

¿Cuál es el criterio para determinar que la carta de pre aprobación de cupo de crédito sea por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria, si dentro de la garantía de seriedad de la propuesta se establece un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la convocatoria?

**OBSERVACIÓN:** Garantizar la liquidez del proponente en un tipo de proyecto de esta naturaleza no requiere un respaldo crediticio de casi la mitad del presupuesto del proyecto y Existen otras formas de observar la solvencia financiera de una entidad que no implique un posible compromiso crediticio, pues este podría aumentar los costos del proyecto. Incluso este aspecto puede estar incurriendo en una limitante a la participación por términos de liquidez en un momento específico a posibles proponentes, filtrando por capacidad adquisitiva de los mismos.

### ASPECTO 2

**SECCIÓN:** 2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTA. - 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Puntos 6 y 7 “6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”

**PREGUNTAS:** ¿Cuál es el criterio para definir que la constitución de la sucursal o representación deba ser de 5 años de antelación al cierre de la presentación de la convocatoria y no otro número de años de constitución?

Si se cuenta con otra figura de representación de una entidad extranjera, por ejemplo, la figura de apoderados ¿esta estaría sometida a los mismos requisitos de constitución dada la naturaleza?

¿Podría la oficina de Rimisp Colombia, al ser apoderado de la CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO Rimisp, presentarse a la convocatoria estando constituido hace 3 años en el país, pero 30 años de experiencia total de Rimisp?

Si dando respuesta negativa a los puntos anteriores, Rimisp se presenta como Rimisp Chile ¿Dentro de la experiencia certificable se tienen en cuenta los proyectos realizados por todas las oficinas en Colombia y el exterior?

### ASPECTO 3

**SECCIÓN:** 2.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO - 2.7.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

**PREGUNTAS:**

¿Se puede presentar como acreditación, evidencia de proyectos en ejecución por parte del proponente y del personal clave propuesto? Si el proponente se encuentra finalizando un proyecto y este ha sido prorrogado, ¿es factible presentar una certificación de cumplimiento de la primera fase del proyecto prevista inicialmente como certificación de finalización?

### ASPECTO 4

**SECCIÓN:** 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – iii) “Mínimos dos (2) contratos deben acreditar elaboración de instrumentos de ordenamiento y/o gestión territorial”

**PREGUNTAS:**

¿La formulación de manuales para la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial se consideran sujeto para el cumplimiento de este requisito? Si bien el personal participante del proyecto antes mencionado y el del propuesto para esta convocatoria cuenta efectivamente con esta experiencia específica.

¿Es factible presentar acreditación del personal propuesto para esta convocatoria, quienes anteriormente fueron consultores de Rimisp, con certificación oficial por parte del contratante del proyecto?

**ASPECTO 5**

**SECCIÓN:** 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cargo iv. Profesional con experiencia en prospectiva. Título de pregrado en ingeniería industrial, administración de empresas o economía

**PREGUNTAS:**

¿Cuál es la razón para que el título de pregrado deba ser de ingeniería industrial, administración de empresas o economía para este perfil?

¿Es posible ampliar este requisito de formación, al tener en cuenta que profesionales con otros títulos de pregrado pueden tener experiencia y conocimiento en trabajo de prospectiva?

**OBSERVACIÓN:** La prospectiva es una disciplina resiente(sic) que no es abordada en particular en pregrado por algunas de las disciplinas requeridas, se sugiere(sic) ampliar el perfil y enfocarse o en la experiencia en el proceso o los títulos de especialización o maestría en el tema”.

**RESPUESTA**

En atención a la observación presentada por el interesado y en lo que atañe al ASPECTO 1 – pues los demás aspectos fueron respondidos en el Informe de Respuesta a las observaciones Presentadas a los Términos de Referencia publicado el 09 de agosto de 2017 -, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

**ASPECTO 1**

La Entidad estima dentro de los requisitos financieros que es necesario solicitar cupo de crédito pre aprobado con el ánimo que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera inicial, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Sin embargo, en aras de promover la participación de los proponentes se decidió modificar el porcentaje de cupo de crédito pre aprobado que deben acreditar, pasando a un monto igual o superior al 25% del presupuesto de la convocatoria. El criterio para determinar que la carta de pre aprobación de cupo de crédito sea por un monto igual o superior al porcentaje señalado, se encuentra sustentado en que existen unos gastos que deben ser cubiertos por el proponente seleccionado y al dividir dicho valor por el total del contrato se obtiene que los mismos corresponden al 25% de este último, por ende dicho porcentaje sería el que deberían llegar a cubrir con la carta cupo de crédito expedida por una entidad bancaria.

De otro lado, con relación a la garantía de seriedad, la misma es un requisito de carácter jurídico que se verificará, entre otros, para determinar si la propuesta es hábil jurídicamente, independientemente de los



requisitos de carácter financiero, así mismo ésta ampara riesgos diferentes conforme se expuso en el Informe arriba mencionado y que fue de público conocimiento el día 09 de agosto de 2017.

El presente Informe se expide a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**